



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM", ASISTIDO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMA DE CORTE DE CNC METAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. SANTIAGO ACEVES CASASOLA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

1. DECLARA LA UTM QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DADO EN PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 29 DE AGOSTO DE 2025, Y CUYO DOMICILIO ES AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ №. 1, ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, OAX; C.P. 69004, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 18 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS FACULTADES QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

1.4.- QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JTM900618NU6**.

1.5.- QUE LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM ES CAPITAL 2025, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. SF/SPPIP/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IES/0573/2025, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZALEZ LUIS SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025.

1.6.- QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ACEPTÁNDOSE LA COTIZACIÓN DE LA "EMPRESA", POR AUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

1.7.- QUE LA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL FALLO QUE SE DIO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0076-11/2025 "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.2 SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA VÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA CJAL SE DECLARARON DESIERTAS LA PARTIDA 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 Y 12 LA PRESENTE ADQUISICIÓN CORRE ADJUNTO A LA ADQUISICIÓN QJE POR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UTM/CAAS-024/2025 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, RECOMENDÓ LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA" (1 ROUTER CNC CON MESA DE ALUMINIO.) BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CUADRO COMPARATIVO A LA EMPRESA SISTEMA DE CORTE DE CNC METAL, S. A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.8.- QUE LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCATIVA SUPERIOR FAM ES CAPITAL 2025. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

T. Gómez

G

L



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

I.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ N° 1, ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, MÉXICO, C.P. 690C4.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

EL ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO 734 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOLUMEN 30 (TREINTA), FOLIO NÚMERO DEL 110 AL 120, DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCELO ROSSETO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO SANTIAGO ACEVES CASASOLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL INSTRUMENTO 734 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOLUMEN 3C (TREINTA) FOLIO NÚMERO DEL 110 AL 120, DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCELO ROSSETO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO SANTIAGO ACEVES CASASOLA, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G24903608

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE AVENA NÚMERO 598, PISC 2, COLONIA GRANJAS, MUNICIPIO IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08400 CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCC181130BQ7.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA EL EQUIPAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y FÍSICO-QUÍMICO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0076-11/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUE DECLARÓ DESIERTAS LAS PARTIDAS 1,2,3,4,5,6,7,8,10, 11 Y 12 EN ESTE CONTRATO SE ESTÁ AFECTANDO LA PARTIDA CON LA CLAVE PRESUPUESTAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

550001-12703001001-569533BEAHA0225 PARTIDA ESPECIFICA 533 EQUIPAMIENTO DE TALLERES, CORRESPONDENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UTM" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCrito SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UN TARIO	PRECIO TOTAL
3	1	PIEZA	SIR-1325C (HQD) ROUTER CNC CON MESA DE ALUMINIO. CABEZAL DE CORTE DE 8HP HQD MESA DE TRABAJO DE 2500 X 1300MM. INCLUYE: EXTRACTOR DE POLVO, 2 AÑOS DE GARANTIA EN EL EQUIPO, 1 AÑO EN PERIFÉRICOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN (3 MÓDULOS, CON DURACIÓN DE 4 A 5 HORAS POR MÓDULO), ENVÍO GRATUITO EN CDMX, ÁREA METROPOLITANA, EN SEDES MONTERREY Y QUERETARO HASTA 40 KM DE LA SEDE EN REGA PLANTA BAJA, SIN MANIOBRA ESPECIAL. PR-ING-01 / PR-ING-02 / PR-ING-03 / FO-ING-01-165 / FO-ING-02-166 / FO-ING-19-143	181,034,48	181,034,48
DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100) IVA INCLUIDO			SUB TOTAL	\$181,034.48	
			IVA	\$28,965.52	
			TOTAL	\$210,000-00	

TERCERA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE MANERA ANTICIPADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

ÚNICO PAGO. - POR LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA Y SERÁ CUBIERTO A LA FIRMA DEL

PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE ANTICIPO Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES

"LA UTM" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERA EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UTM".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA UTM" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ No. 1, ACATLAMA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA. C.P. 69004, CON DESCARGA DE LOS BIENES.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y FENCIENDO 13 DE FEBRERO DEL 2025.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UTM", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA JEFESA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM", QUE VA A HACER ENTREGA DE LAS BIENES, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

SE CONSIDERÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFESA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UTM" LOS BIENES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UTM".

SEXTA. - VIGENCIA DE CONTRATO - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES"

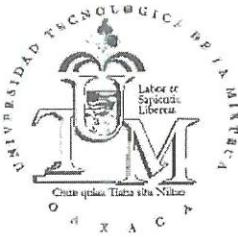
SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. - PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UTM" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UTM" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE PRÓRROGA "LA UTM" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROcede LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UTM" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UTM" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UTM" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLC Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUSIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DOMACIÓN DE LA DIFERENCIA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UTM" UN ENDOSO O UNA NUEVA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UTM" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE POLIZA DE FIANZA "LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR ALTA RANKIA COMPETENTE SE SOMETA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO".

ASIMISMO, DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DE LA EMPRESA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS."

"SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDENMIZACIÓN POR MORO, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 Y 291 DE LA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR".

"PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PORQUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA".

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UTM" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CALCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FINQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UTM" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRIENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA

"UTM" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UTM".

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SE INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UTM" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES OBRERO-PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UTM" SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEA PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSEGUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UTM" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UTM" A TRAVÉS DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 019/AD/CAAS/UTM/2025

CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

POR "LA UTM"

DR. RAÚL SALAS CORONADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

POR "LA EMPRESA"

C. SANTIAGO ACEVES CASASOLA
ADMINISTRADOR ÚNICO
SISTEMA DE CORTE DE CNC METAL, S.A. DE C.V.

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOSA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. DELIA LAURA LÓPEZ GIL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES